

FIDEICOMISO “FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL”

FIDEAAAF

LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADICIONALES.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de septiembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto N° LXVII/AUCEP/0380/2019 I P.O para que por conducto de la Secretaria de Hacienda en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, en los términos de ley, se constituya un Fideicomiso Público que se denominará “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal” o su acrónimo (FIDEAAAF).

Con fecha del 16 de diciembre del 2019, se celebró por parte del Estado Libre y Soberano de Chihuahua por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural el Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311 y la Institución Fiduciaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con fecha del 26 de mayo del 2020, se autorizaron por el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal” FIDEAAAF, las Reglas de Operación de dicho Fideicomiso, mediante el Acta NAO002/2020 en su Acuerdo NAO002/A007/2020.

OBJETO DEL FIDEICOMISO.

El objeto del Fideicomiso es constituir un fondo revolvente que permita la constitución de garantías líquidas para el acceso al crédito y el otorgamiento de apoyos, a las personas físicas o morales vinculadas a las actividades económicas de los sectores Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal, del Estado de Chihuahua, de conformidad con los fines del Fideicomiso y a los requisitos que deberá observar el COMITÉ TÉCNICO que se establezcan en el presente reglamento.

CAPITULO I. ELEMENTOS PERSONALES

Artículo 1.- Elementos Personales.- Son las partes del Fideicomiso, los dispuestos en el Artículo 1 y la Cláusula Segunda, de las Reglas de Operación del Fideicomiso y del Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311, respectivamente.

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

CAPITULO II. TERMINOLOGÍA

Artículo 2.- De la Terminología y Acrónimos.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **ACREDITACIÓN DEL PREDIO.-** Documento con el que la persona justifica la propiedad o posesión del predio agrícola, ganadero o forestal. Para efecto de los presentes lineamientos se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, mismos que deberán cumplir para su validez con los requisitos legales establecidos para tal efecto según corresponda.
- II. **ÁREA OPERATIVA.-** La Dirección de Financiamiento y Capitalización, a través del Departamento de Financiamiento.
- III. **CARTA DE CESIÓN DE DERECHO.-** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como la carta de cesión de derecho al documento que el Beneficiario del apoyo otorgara a favor de la fuente financiera que le otorgue el Crédito motivo del apoyo.
- IV. **COMITÉ TÉCNICO.-** Órgano colegiado integrado de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 5 y la Cláusula Primera, de las Reglas de Operación del Fideicomiso y del Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311, respectivamente.
- V. **CONTRATO FIDUCIARIO.-** Contrato de Fideicomiso de Inversión y Fuente Alterna de Pago número 24311.
- VI. **FIDEICOMISO.-** "Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal" (FIDEAAAF).
- VII. **FUENTE FINANCIERA.-** Se entenderá como fuente financiera a las instituciones otorgantes de crédito.
- VIII. **APOYOS ADICIONALES.-** Para efectos de los presentes lineamientos el apoyo adicional, será el consistente en subsidio directo a la persona productora de Hasta el 20% del valor del bien a adquirir con el crédito que reciba por parte de la fuente financiera, preferentemente para créditos de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); hasta un 15% para créditos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un 10% para montos de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

IX. INSTANCIA EJECUTORA.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural.

CAPITULO III. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Los presentes lineamientos tienen como objetivo, el de establecer los requisitos y la mecánica operativa, para la operación de los apoyos adicionales previstos en el Artículo 11 párrafo segundo de las reglas de operación del Fideicomiso "Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal" FIDEAAAF, dirigidos a personas físicas y/o morales vinculados a las actividades económicas de los sectores Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal, del Estado de Chihuahua, los presentes lineamientos, así como las reglas de operación del Fideicomiso y el CONTRATO FIDUCIARIO deberán ser observadas por las instancias participantes en el COMITÉ TÉCNICO.

CAPITULO IV. DEL COMITÉ TÉCNICO

SECCIÓN I. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 4.- El COMITÉ TÉCNICO, estará integrado de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 5 y la Cláusula Primera, de las Reglas de Operación del Fideicomiso y del Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311, respectivamente.

SECCIÓN II. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 5.- El COMITÉ TÉCNICO contara con las facultades expresadas en los Artículos 6 y 7 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y en la Cláusula Octava numeral II, del Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311.

Sección III. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

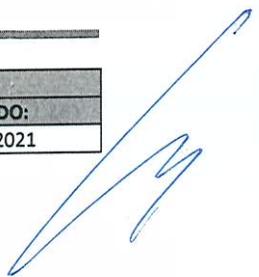
Artículo 6.- El funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO se expresa en la Cláusula Octava Numeral I. del CONTRATO FIDUCIARIO y el Artículo 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

CAPITULO V. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

SECCIÓN I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 7.- Con fundamento en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311 y al Artículo 11 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, se determina la operación de "Apoyos Adicionales".

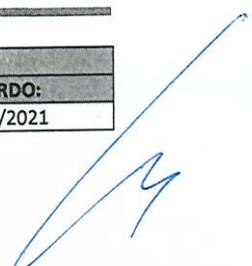
FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

El Apoyo Adicional, a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetará a las condiciones que a continuación se detallan, así como a las consideraciones generales aplicables en su caso según lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Condiciones Generales.	
1. Descripción:	Apoyo que consiste en un subsidio directo a la persona beneficiaria para facilitar el cumplimiento crediticio mediante una aportación anticipada al pago del crédito.
2. Destino:	El apoyo deberá estar alineado al objeto del Fideicomiso en lo relativo a apoyos adicionales para facilitar el acceso al crédito, para equipamiento o capital de trabajo.
3. Apoyo:	Hasta el 20% del valor del bien a adquirir con el crédito que el Productor reciba por parte de la fuente financiera, preferentemente para créditos de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); hasta un 15% para créditos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un 10% para montos de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Normatividad Aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto N° LXVI/AUCEP/0380/2019 I P.O. publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua el 28 de septiembre del 2019. ➤ Contrato de fideicomiso de inversión y fuente alterna de pago número 24311. ➤ Reglas de operación del Fideicomiso denominado "FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL", (FIDEAAAF) autorizadas por el comité técnico el 26 de mayo del 2020. ➤ Lineamientos apoyos adicionales.
5. Requisitos para la Agricultura, Ganadería, Agroindustria y Forestal:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud (Anexo A: Formato SAEF-002) ➤ Autorización del crédito (Mediante contrato de crédito y/o aviso preventivo registrado ante el RPP) ➤ Comprobante de radicación del crédito por parte de la fuente financiera al beneficiario. ➤ Identificación oficial ➤ CURP ➤ Comprobante de domicilio (Máximo 1 año) ➤ RFC ➤ Carta de cesión de derecho del apoyo ➤ Cópia del estado de cuenta de la fuente financiera en donde se radicara el apoyo ➤ Aviso de Privacidad

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

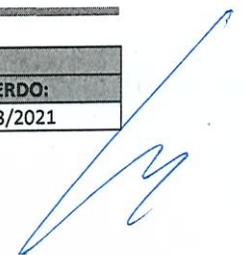
	<p>5.1 Requisitos adicionales ganadería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ UPP (No aplica para el Caso de Asociaciones Ganaderas). <p>5.2 Requisitos adicionales agricultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Acreditación del Predio.</u>- En términos de lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral I de los presentes lineamientos. ➤ Documento para el uso del agua y/o energía eléctrica de ser el caso, expedidos anterior a mayo del 2013. <p>5.3 Requisitos adicionales para la actividad forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de aprovechamiento del predio por parte de la SEMARNAT. ➤ En caso de la industria forestal, la autorización de funcionamiento por parte de la SEMARNAT.
<p>6. Población Objetivo:</p>	<p>Las y los Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales, así como Organizaciones y Asociaciones de Productores de los Sectores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales del Estado de Chihuahua.</p>
<p>7. Comprobación:</p>	<p>Para el caso de equipamiento, la fuente financiera y/o el beneficiario, entregará a la Secretaría de Desarrollo Rural la comprobación del destino del crédito, mediante copia de la factura fiscal del bien objeto del apoyo y crédito.</p> <p>Para el caso de capital de trabajo, la fuente financiera entregara a la Secretaría de Desarrollo Rural los reportes de verificación referentes a la aplicación de los recursos ministrados del crédito, para el bien y/o servicio adquirido.</p>

SECCIÓN II. MECANICA OPERATIVA.

Artículo 8.- Para efectos de la operación del componente "Apoyos Adicionales", se deberá considerar la siguiente mecánica operativa:

- 1) La persona beneficiaria del Apoyo deberá contar con un crédito autorizado ante una fuente financiera.
- 2) La fuente financiera entregara a la instancia ejecutora el expediente correspondiente a la solicitud de apoyo, lo anterior en apego con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 7 de los presentes lineamientos.

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

- 3) Una vez integrado el expediente la Instancia Ejecutora a través del área operativa presentará al Comité Técnico, las solicitudes para que según sea el caso se apruebe o se decline por parte de dicho órgano colegiado.
- 4) En caso de ser positiva la solicitud, el Comité Técnico a través del Presidente, enviara la instrucción correspondiente al Fiduciario, para que se radiquen los recursos a la cuenta correspondiente.
- 5) En caso de ser negativa la solicitud, el Comité Técnico instruirá al área operativa para que informe al Productor de que la solicitud ha sido declinada.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9.- Las personas, organizaciones o asociaciones que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el apoyo correspondiente en los términos de los presentes lineamientos.

Artículo 10.- Son obligaciones de las personas, organizaciones o asociaciones beneficiarias:

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos;
- II. Aplicar a los fines autorizados el Apoyo;
- III. Otorgar las facilidades a la Instancia Ejecutora para la verificación y supervisión del apoyo en cualquiera de sus etapas.

SECCIÓN II. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar a través del área operativa la integración e inspección documental correspondiente a la aplicación del apoyo;
- II. Rescindir los apoyos otorgados sin responsabilidad, cuando no se cuente con la suficiencia de recursos;
- III. Las demás que otorguen los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Son obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora, las siguientes:

- I. Publicar en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural, la información referente a los apoyos otorgados;
- II. Recibir las solicitudes de apoyo;
- III. Entregar el apoyo a quienes hayan resultado beneficiados, siempre y cuando exista la suficiencia de recursos para tal fin;
- IV. Levantar y suscribir, el Acta de Entrega-Recepción;
- V. Las demás señalados en los presentes lineamientos.

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

SECCIÓN III. DE LAS SANCIONES.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo del Estado podrá rescindir los apoyos otorgados:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación procedimiento o condiciones que dieron origen al apoyo, señalados en los presentes lineamientos;
- II. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, que advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado la totalidad del apoyo otorgado, con los correspondientes productos financieros, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 171 del código fiscal del Estado;
- III. Negarse a entregar a la Instancia Ejecutora o a cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información solicitada para la verificación de la correcta aplicación y destino del apoyo entregado.

CAPÍTULO VII. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

SECCIÓN I. INSTANCIA EJECUTORA.

Artículo 14.- La Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, coordinará la ejecución de los presentes lineamientos.

SECCIÓN II. INSTANCIA NORMATIVA.

Artículo 15.- La Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural, será la instancia normativa encargada de vigilar la correcta ejecución de los presentes lineamientos.

SECCIÓN III. INSTANCIA REGULADORA.

Artículo 16.- La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos presupuestales para la correcta ejecución de los presentes lineamientos.

SECCIÓN IV. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 17.- Por tratarse de la operación de recursos estatales la coordinación institucional se integrara un órgano colegiado en base a lo establecido en el Artículos 4, 5 y 6 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VIII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Artículo 18.- Para las acciones terminadas o entregadas, se elaborará un acta de entrega-recepción **Anexo B**, que justifique el otorgamiento del apoyo, en la cual participara, el beneficiario y la instancia ejecutora.

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021



CAPÍTULO IX. RECURSOS NO DEVENGADOS.

Artículo 19.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Fideicomiso se consideran ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del Fideicomiso y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente para atender las diferentes necesidades del sector referente a aspectos de crédito.

CAPÍTULO X. TRANSPARENCIA.

Artículo 20.- La información reflejada en los presentes lineamientos, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los mismos, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, los documentos necesarios, formatos y anexos que en términos de los presentes lineamientos las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo económico de los que se otorgan con base a los presentes lineamientos.

CAPÍTULO XI. IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 21.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en los presentes Lineamientos, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

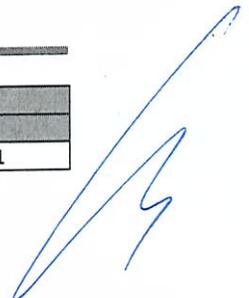
Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general los presentes Lineamientos deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 22.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12546 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, tannya.herrera@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XIII. AVISO DE PRIVACIDAD

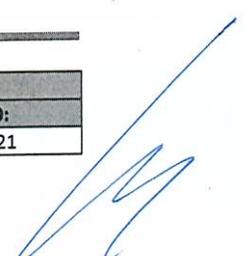
Artículo 23.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **Anexo B** de los presentes Lineamientos.

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

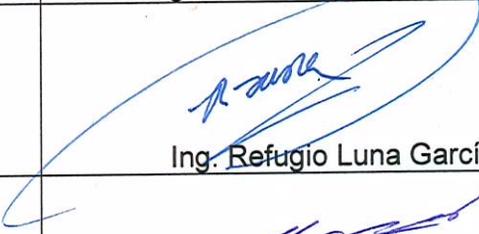
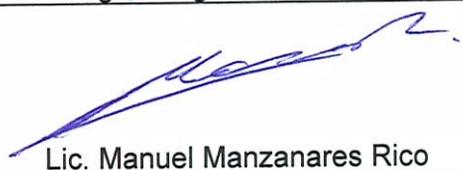
CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 24.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO y ORGANISMOS AUXILIARES.

Artículo 14.- Las situaciones no previstas en el CONTRATO FIDUCIARIO del FIDEICOMISO y en los presentes lineamientos, serán resueltas por el COMITÉ TÉCNICO.

COMITÉ TÉCNICO Fideicomiso "FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL" (FIDEAAAF)

Miembros Titulares:

Secretario de Desarrollo Rural Presidente	 Ing. René Almeida Grajeda
Secretario de Hacienda	Dr. Arturo Fuentes Vélez
Director de Administración Secretaría de Desarrollo Rural	 Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata
Director de Agronegocios Secretaría de Desarrollo Rural	Ing. Martín Solís Bustamante
Director de Desarrollo Forestal Secretaría de Desarrollo Rural	 Ing. Refugio Luna García
Director de Financiamiento y Capitalización Secretaría de Desarrollo Rural	 Lic. Manuel Manzanares Rico

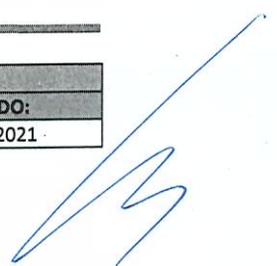
FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021



Anexo A

FIDEICOMISO "FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL" (FIDEAAAF) SOLICITUD (FORMATO SAEF-002)				
			Fecha:	de del
Datos Generales del solicitante.				
Nombre:				
Dirección:				
Estado:	Municipio:	Localidad:		
Teléfono:	Celular:	Correo:		
Figura Legal:	Persona Física		Persona Moral	
Datos de la Fuente Financiera.				
Nombre:				
Dirección:				
Nombre del Contacto:				
Teléfono:	Celular:	Correo:		
Apoyo Solicitado.				
Costo total del bien a adquirir	% Del apoyo	Monto del Apoyo		
\$0.00	20%	\$0.00		
Actividad				
Agricultura:	Ganadería:	Agroindustria:	Forestal:	
Acuícola:	Otra:			
Tipo de Credito				
Capital de Trabajo:	Equipo:	Infraestructura:		
Concepto				
EQUIPAMIENTO	PIE DE CRIA	BREVE DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE APOYO		
INFRAESTRUCTURA	DESARROLLO DE OPCIONES PRODUCTIVAS PECUARIAS			
MATERIAL VEGETATIVO	OTRO			
DESARROLLO DE OPCIONES PRODUCTIVAS AGRICOLAS				
ENERGIAS ALTERNATIVAS				
TECNIFICACIÓN DE RIEGO				
			0 (Nombre y Firma del Solicitante)	
<p>"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".</p>				

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021

Anexo B



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerida legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92.95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92.95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad

FECHA		AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO		
ELABORACIÓN:	MODIFICACIÓN:	FECHA:	ACTA:	NO. DE ACUERDO:
16/04/2021		06/05/2021	NAO001/2021	NAO001/A003/2021